Para despachos de oficio, quatro maravedis.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEIN-TE Y DOS.

Yo Dn. Joseph Alvarez de Piquero a Nre-
tor del numero [illegible] R.s con sellos
[illegible] Autos y diligencias de la nueva
Cinquenta [illegible] siendo el S.r D.n Miguel ochoa
y Laconcha Abogado de los R.s Cons.s y Then.te
de Alcalde mayor de la Villa de Molina [illegible]
de Alcazar y su Provincia. Doy
fee que aviendo sido concluido en este
Partido [illegible] de los SS.nos de la villa de Molina
Con [illegible] entre las provi-
dencias dadas, ha el auto del señor Sig-

Auto de pro-
videncia-

[illegible] a doze dias del mes
de Junio de mil setez.s y veinte y dos el S.r Dn
Miguel ochoa de la Concha Abogado de los
R.s Cons.s [illegible] de [illegible] Comision de
[illegible] despachada por los S.res de su Con-
sejo [illegible] para la nueva
[illegible] de los SS. notarios legos de las
Audiencias ecles.s de la villa [illegible] de los cab-
[illegible] Partidos [illegible]